

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

| | | | | |
|--|--|--|--------------------|---|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | | | | |
| CIUDAD DE MÉXICO, a 31 ENE 2018 | | | | |
| No. de BITÁCORA 09/AH-0559/01/18 | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000757 | | | |
| Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos | | | | |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNIVAR DE MEXICO SA DE CV CARRETERA SENDERO NACIONAL KM. 4.9 S/N EJIDO LOS ARADOS CP. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS TEL. 55 1107 0170 EXT. 618, CORREO-e. salvador.jimenez@univar.com | R.F.C. ó C.U.R.P. AHY 9802278Q8 | VIGENCIA INICIAL 31 ENE 2018 | | |
| | | VIGENCIA FINAL 01/06/2018 | | |
| NOMBRE COMERCIAL METANOL / ALCOHOL METÍLICO | | | | |
| NOMBRE QUÍMICO / IUPAC N/A | | | | |
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO | CAS 67-56-1 | ESTADO FÍSICO LÍQUIDO | | |
| CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 85-100 | | | | |
| CANTIDAD 250,000 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 250,000 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2905.11.01 |
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN | | | | |
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, ARG | PAÍS DE PROCEDENCIA USA | ADUANA DE ENTRADA CIUDAD JUAREZ, TAMAULIPAS MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TIJUANA, BAJA CALIFORNIA | | |

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0046294

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121B1508

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luria., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JRR/MMR